

conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 26 de noviembre de 1986.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.966

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Victoriano Ochoa Urzay, con último domicilio conocido en c/ Calvo Sotelo, n^o 29, de Logroño, y dedicado a la actividad de Venta de Maquinaria, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación de cuotas n^o 580/86 de fecha 11-11-86, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias en la cotización de los Salarios de Celestino Urbina Villar de 1-1-81 al 31-12-81. Según Comisiones percibidas y no cotizadas durante el año 1981.

Se infringe el artículo 73 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-1974).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de (incluido el 15% de recargo por mora) doscientas nueve mil setecientos quince pesetas (209.715).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 23 del Decreto n^o 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 26 de noviembre de 1986.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.967

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Victoriano Ochoa Urzay, con último domicilio conocido en c/ Calvo Sotelo, n^o 29, de Logroño y dedicado a la actividad de Venta de Maquinaria, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación de cuotas n^o 581/86 de fecha 11-11-86 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias en la Cotización de los Salarios de los Trabajadores y períodos: Celestino Urbina Villar de 1-1-82 al 31-12-82, según Comisiones percibidas y no cotizadas durante el año 1982.

Se infringe el artículo 73 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (B.O.E. de 20-7-74).

El importe de las cuotas de Seguridad Social, Formación Profesional, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Fondo de Desempleo, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de ciento cuarenta y cinco mil ciento noventa pesetas (145.190).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n^o 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 26 de noviembre de 1986.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.968

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Victoriano Ochoa Urzay, con último domicilio conocido en c/ Calvo Sotelo, n^o 29, de Logroño, y dedicado a la actividad de Venta de Maquinaria, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación de cuotas n^o

582/86 de fecha 11-11-86, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias en la cotización de los Salarios de Celestino Urbina Villar, de 1-1-83 al 31-12-83, según comisiones percibidas y no cotizadas durante el año 1983.

Se infringe el artículo 73 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (B.O.E. de 20-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de ciento treinta y cinco mil doscientas cincuenta y seis pesetas (135.256).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación, y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 26 de noviembre de 1986.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.969

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de notificación a la Empresa FATIMA MOHAMED BALKUSIN, con último domicilio conocido en c/ Mediavilla n^o 11-1^o de Calahorra y dedicada a la actividad de la Hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación de cuotas n^o 592/86 de fecha 18.11.1986, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social del trabajador D. Luis Fernández Galindo de 13.7.85 al 31.12.85.

Salario de 85.000 pesetas mes según Sentencia de Magistratura de Trabajo de Logroño n^o 412.

Se infringe el artículo 64, 68, 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20.7.74).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de Doscientas once mil setenta y una pesetas (211.071).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n^o 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 26 de noviembre de 1986.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.970

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa FATIMA MOHAMED BALKUSIN, con último domicilio conocido en la c/ Mediavilla n^o 11-1^o de Calahorra, y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado Acta de Liquidación n^o 593/86 de fecha 18.11.86 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de Luis Fernández Galindo, del 1.1.86 a 30.10.86. Salario de 85.000 pesetas mes según Sentencia de Magistratura de Trabajo de Logroño n^o 412.

Se infringe el art. 64, 68, 70 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20.7.74).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de Trescientas setenta y tres mil novecientos diez pesetas (373.910).